Expediente núm. 0218-0721 **Folio: 00472521**

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PRESIDENCIA.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 03 DE AGOSTO DE 2021. -

ACUERDO DE PREVENCIÓN O REQUERIMIENTO DE MÁS ELEMENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE ENLACE.- La Unidad de Transparencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene por recibida la solicitud de información pública, con fecha 30 de julio de 2021, la solicitud de información pública fechada el 30 de julio de 2021, que se recibió a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA - CHIAPAS**, misma que se le asignó el número de folio **00472521,** registrada en esta Unidad con el número de expediente **0218-0621** que refiere lo siguiente:

> ***"Solicito informe:***
> ***Monto de prerrogativas que recibe el partido Redes Sociales Progresistas***
>
> ***Informe(s) de gastos de dichas prerrogativas***
>
> ***Informe percepción mensual de los representantes de todos los partidos políticos***
>
> ***Monto de prerrogativas que reciben los partidos políticos en 2019 y 2020***
>
> ***Informe del gasto en la partida de capacitación, comunicación social y/o promoción y difusión, viáticos de los concejeros electorales del Instituto" (sic)***

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 70, 148, 150, 151, 152, 153 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas,

Por otra parte, de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el cual establece: ***"Cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, los Sujetos Obligados podrán requerir la aportación de más elementos al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que en un término de hasta diez días hábiles aporte más elementos, complemente o aclare su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud en lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.***
Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 152 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente de la aportación de más elementos por parte del solicitante. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue atendido el requerimiento de más elementos.
La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento".

Del precepto legal aludido es necesario que quien solicita complemente su solicitud, toda vez que requiere: "***Informe del gasto en la partida de capacitación, comunicación social y/o promoción y difusión, viáticos de los concejeros electorales del Instituto"*** sin embargo para estar en condiciones de dar respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, es importante que el solicitante especifique a que acciones de capacitación se refiere, así como las de comunicación social y el ejercicio fiscal. Por tanto, y en virtud de que los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ***se le requiere al solicitante por una sola vez, para que, dentro de un plazo no mayor a***

<u>CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del requerimiento, aporte mayores elementos, complemente o aclare su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información. Sin que sea óbice manifestar que, este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 152 de la Ley de la materia, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente de la aportación de más elementos por parte del solicitante. se le requiere aporte más elementos para poder atener su solicitud de información.</u> *Apercibido qué de no atender el requerimiento, su solicitud se tendrá por presentada.*

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Unidad emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Notifíquese a quien solicita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que, dentro del término de **cinco** días hábiles posteriores a la realización de la notificación, se sirva especificar, aclarar o proporcionar "**Más elementos"** de la solicitud de acceso registrada con el folio **00472521,** ratificada bajo el expediente: **0218-0621**: lo anterior con la finalidad de poder proporcionarle información que le resulte de utilidad y precisa, motivo del presente acuerdo.

Por lo que se solicita atender el presente requerimiento en todos sus términos, apercibido que, de no hacerlo dentro del plazo señalado, con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se tendrá por no presentada la solicitud de información con folio **00472521** y expediente **0218-0721**, sin responsabilidad para este Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la modalidad de entrega y en su caso de envío elegidos por el solicitante por lo que se realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ya que es el medio por el cual realizó su solicitud.

TERCERO: Así mismo, infórmese al solicitante de la información que se pone a su disposición los números telefónicos (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 23 y el 01 800 050 IEPC (4372), el correo electrónico transparencia@iepc-chiapas.org.mx y el domicilio que es Periférico Sur Poniente #2185, Col. Penipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29060, para cualquier duda referente a este Acuerdo.

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

Resoluciones:
- RRA 3579/17. Servicio de Administración Tributaria. 05 de julio de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203579.pdf
- RRA 4026/17. MORENA. 02 de agosto de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%204026.pdf
- RRA 6312/17. Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano. 15 de noviembre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
  - http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%206312.pdf

Segunda Época Criterio 07/19

Así lo acordó y firma el **Mtra. Gisela Ruíz Burguete**, Titular de la Unidad de Transparencia, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **Rúbrica**. - - - - - - - - - -- -